



DIVISION JURIDICA
VKQC/JJD/ARL/EEA

MODIFICA DECRETO SUPREMO N° 253, DE 2012, DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, EN EL SENTIDO DE INCORPORAR LA POBLACIÓN CENTRAL Y CAMBIAR EL NOMBRE DE LA ZONA TÍPICA O PINTOESCA, UBICADA EN LA COMUNA DE MACHALÍ, PROVINCIA DE CACHAPOAL, REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS.



SANTIAGO,

DECRETO N°

0365 *15.11.2017

CONSIDERANDO:

Que, el Consejo de Monumentos Nacionales, recibió la solicitud del Sr. Javier Gutiérrez Ansaldo, Presidente de la Corporación "En Cumbres", para declarar como monumento nacional en la categoría de zona típica o pintoresca, a la "Población Central Coya o Campamento de Coya", ubicada en la comuna de Machalí, provincia de Cachapoal, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins;

Que, Coya es parte de un circuito minero integral relacionado con la extracción de cobre desde la mina El Teniente, del cual son parte el Campamento Sewell (Zona Típica y Sitio inscrito en la Lista de Patrimonio Mundial), la Población Errázuriz y la tubería de madera de Pangal (Monumento Histórico), que alimenta de agua a la central hidroeléctrica Pangal. La Población Central es parte de la totalidad del campamento Coya, del cual se encuentra protegido como Zona Típica la ya mencionada Población Errázuriz, que habitaban obreros que participaban en los trabajos de la central hidroeléctrica y trabajadores agrícolas del sector, y que surge después de la Población Central;

Solicitud N° 0251



Que, a raíz de la construcción en 1909 de la central hidroeléctrica Coya, se asentó en los años siguientes en sus alrededores la Población Central, concebida para los trabajadores estadounidenses y chilenos de mayor rango dentro del campamento. En su trazado urbano se visualiza hasta el día de hoy la segregación social, pues las distintas tipologías de vivienda se distribuían alejadas unas de otras según correspondieran a distintas categorías de trabajadores. También existían escuelas diferentes para los alumnos según su nacionalidad;

Que, la Población Central fue concebida bajo los conceptos de ciudad jardín, manteniéndose hasta el día de hoy las áreas verdes, tanto el parque central principal como los jardines aledaños a las viviendas, como parte integral del conjunto, que lo hacen fundirse con el paisaje cordillerano del sector;

Que, a los valores históricos, urbanos y arquitectónicos consignados en el decreto de la Población Errázuriz, se adicionan los siguientes:

A. En términos históricos y sociales, la Población Central se encuentra asociada a un sistema industrial que es el origen de la gran minería del cobre en Chile y en conjunto con la Población Errázuriz, puede comprenderse la totalidad del campamento asociado a la central hidroeléctrica Coya.

B. En términos paisajísticos, además de ubicarse en un lugar geográficamente singular, entre dos ríos y con fuertes pendientes, se configuró bajo las ideas de ciudad jardín, por lo que la vegetación en los espacios públicos y en los antejardines, estuvo presente desde el comienzo de su construcción hasta el día de hoy.

C. En términos urbanos, se configura como una "company town" o villa industrial, sectorizando los lugares de actividad industrial, vivienda, salud y recreación, con áreas verdes asociadas. Hasta hoy, a través del trazado urbano puede entenderse la segregación social existente en el campamento, en su época inicial de funcionamiento.

D. En términos arquitectónicos, se construyen cuatro tipologías de viviendas: para gerentes, ejecutivos, familias nativas y obreros, dando cuenta también a través de la arquitectura y su distribución en el territorio, de la segregación social al interior del campamento.

E. En términos constructivos, si bien los inmuebles se construyen bajo varios sistemas, el que resalta es el "platform frame", que deriva del Balloon-frame;

Que, los atributos que se definen son:

1. El trazado de la población: el parque central, la cancha de fútbol y la ubicación de viviendas y equipamiento en conjunto con áreas verdes.

2. Diversas especies de vegetación: secuoyas, ciprés de la cordillera, pino oregón, quillay, boldos, acacias, araucarias, entre otros.

3. Como equipamiento principal: la central hidroeléctrica, su emplazamiento, tuberías asociadas, volumetría, altura.

4. Otros equipamientos: el cine, el palitroque, edificios de sindicatos, casa de huéspedes, entre otros.

5. El antiguo canal de relave, utilizado luego como puente peatonal, pero actualmente en desuso.

6. El puente que une ambas poblaciones, Errázuriz y Central;

Que, la presente declaratoria considera el plan de mantenimiento y operación de la Central Hidroeléctrica de Coya, a los efectos de entender que las obras que requieran autorización, basadas en dicho plan y en sus eventuales modificaciones y actualizaciones futuras, lo serán de manera general y no individualmente, cada vez que se requiera ejecutarlas;

Que la presente declaratoria cuenta con el apoyo de la Intendente Regional, la Gobernadora Provincial de Cachapoal, de los Honorables parlamentarios Diputado Felipe Letelier Norambuena y Senador Juan Pablo Letelier Morel, de CODELCO, de PacifycHydro, de los servicios regionales del SERNATUR, Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, de los concejales de la Municipalidad de Machalí, Juntas de Vecinos y vecinos del lugar;

Que, el Consejo de Monumentos Nacionales, aprobó por unanimidad en su sesión ordinaria de 14 de octubre de 2015, la declaratoria como Monumento Nacional en la categoría de Zona Típica o Pintoresca para la Población Central, ampliando la actual Zona Típica "Población Errázuriz de Coya" y cambiando su denominación a Zona Típica o Pintoresca "Campamento de Coya", y

VISTO:

Lo dispuesto en los artículos 32 N° 6 y 35 de la Constitución Política de la República; la Ley N° 17.288 de Monumentos Nacionales; el Decreto Supremo N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República; los Decretos Supremos N° 253, de 2012 y N° 223, de 2016, ambos del Ministerio de Educación; el Oficio Ordinario N° 699/17, de 15/02/2017 del Vicepresidente Ejecutivo del Consejo de Monumentos Nacionales; el Oficio ORD. N° 3346, de 21/07/2017 de la Secretaria(S) del Consejo de Monumentos Nacionales; las Actas de las Sesiones Ordinarias del Consejo de Monumentos Nacionales, de 14 de octubre de 2015 (punto 49) y de 8 de marzo de 2017 (punto 106); el Oficio ORD. N° 07/2779, de 11/09/2017, de la División Jurídica del Ministerio de Educación; el Oficio ORD. N° 4873, de 12/10/2017 de la Secretaría Técnica del Consejo de Monumentos Nacionales; la carta del Sr. Javier Gutiérrez Ansaldo, Presidente de la Corporación En Cumbres, de mayo de 2014; la carta del Sr. Nigel Baker, Gerente General PacificHydro, de 11/05/2015; la carta GSAE de la Sra. Valentina Santelices Riquelme, Gerenta de Sustentabilidad y Asuntos Externos de CODELCO Chile – División El Teniente, de 02/09/2015; el documento Central Hidroeléctrica Coya Antecedentes Generales de agosto de 2015; la carta de apoyo de la Intendente de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, de mayo de 2014; las cartas de apoyo de los concejales de la Municipalidad de Machalí de fecha 14/05/2014; las cartas de apoyo de juntas de vecinos; las nóminas de apoyo y la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República de Chile,

DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO.- Modifíquese el Decreto Supremo N° 253, de 2012, del Ministerio de Educación, como a continuación se indica:

1. En la suma del decreto remplácese la frase "a la Población Errázuriz de Coya" por la de "al Campamento de Coya".

2. Remplácese el artículo único por un nuevo, cuyo tenor es el siguiente:

"ARTÍCULO ÚNICO.- Declárase Monumento Nacional en la categoría de Zona Típica o Pintoresca al "Campamento de Coya", que comprende la Población Errázuriz de Coya y la Población Central, ubicada en la comuna de Machalí, Provincia de Cachapoal, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.

El área protegida tiene una superficie de 253.944,66 mts.², como se grafica en el polígono con los números 1- 2 - 3 - 4 - 5 - 6 - 7 - 8 - 9 - 10 - 11 - 12 - 13 - 14 - 15 - 16 - 17 - 18 - 19 - 20 - 21 - 22 - 1, del plano adjunto N° 50 - 2017, de 04/10/2017, visado por el Consejo de Monumentos Nacionales y que forma parte del presente decreto y cuyos límites son los siguientes:

Memoria Explicativa del Polígono de Límites	
Tramo	Descripción
1-2	Límite Norponiente, fondos de predio con frente a calle O'Higgins.
2-3	Límite Nororiente, deslindes de predios con frente a calle Pedro Aguirre Cerda.
3-4	Límite Suroriente, cota inferior de ladera, correspondiente a borde de río .
4-5	Límite Norte, línea paralela al borde del puente, a una distancia de 4 m.
5-6	Límite Norte, cota inferior de ladera correspondiente a borde de río.
6-7	Límite Nororiente, borde nororiente de la zona donde se ubica la Central Hidroeléctrica.
7-8	Límite Norponiente, borde norponiente de camino existente.
8-9	Límite Nororiente, borde nororiente de la zona donde se ubica la Escuela San Lorenzo.
9-10	Límite Suroriente, borde suroriente de la zona donde se ubica la Escuela San Lorenzo.
10-11	Límite Nororiente, línea paralela a las tuberías de la Central Hidroeléctrica, a una distancia de 173,95 m.
11-12	Límite Suroriente, línea paralela al sector de inicio de las tuberías de la Central Hidroeléctrica, con una extensión de 31,55 m.
12-13	Límite Surponiente, línea paralela a las tuberías de la Central Hidroeléctrica, a una distancia de 164,25 m.
13-14	Límite Sur, cota de ladera.
14-15	Límite Suroriente, línea paralela al ex tranque de relave, con una extensión de 218,07 m.
15-16	Límite Surponiente, línea perpendicular al ex tranque de relave, con una extensión de 12,35 m.
16-17	Límite Norponiente, línea paralela al ex tranque de relave, con una extensión de 169,76 m.
17-18	Límite Norponiente, cota inferior de ladera, correspondiente a borde de río.

18-19	Límite Sur, línea paralela al borde del puente, a una distancia de 4 m.
19-20	Límite Sur, cota inferior de ladera, correspondiente a borde de río.
20-21	Límite Poniente, deslinde de predio con frente a calle José San Martín.
21-22	Límite Sur, línea de solera sur de calle Errázuriz.
22 -1	Límite Surponiente, deslindes de predios con frente a calle Errázuriz y calle O'Higgins.

Polígono de Protección Coordenadas UTM DATUM WGS 84, Huso 19 Sur		
PUNTO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	358.732	6.213.963
2	359.225	6.214.271
3	359.273	6.214.165
4	359.098	6.213.974
5	359.138	6.213.966
6	359.438	6.214.091
7	359.457	6.214.040
8	359.509	6.214.077
9	359.525	6.214.046
10	359.493	6.213.999
11	359.631	6.213.893
12	359.612	6.213.868
13	359.481	6.213.968
14	359.107	6.213.778
15	358.904	6.213.699
16	358.900	6.213.710
17	359.057	6.213.774
18	359.131	6.213.956
19	359.096	6.213.962
20	358.920	6.213.830
21	358.923	6.213.883
22	358.867	6.213.895

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y PUBLÍQUESE
"POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA"

ADRIANA DELPIANO PUELMA
MINISTRA DE EDUCACIÓN

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.

Saluda atentamente a usted.



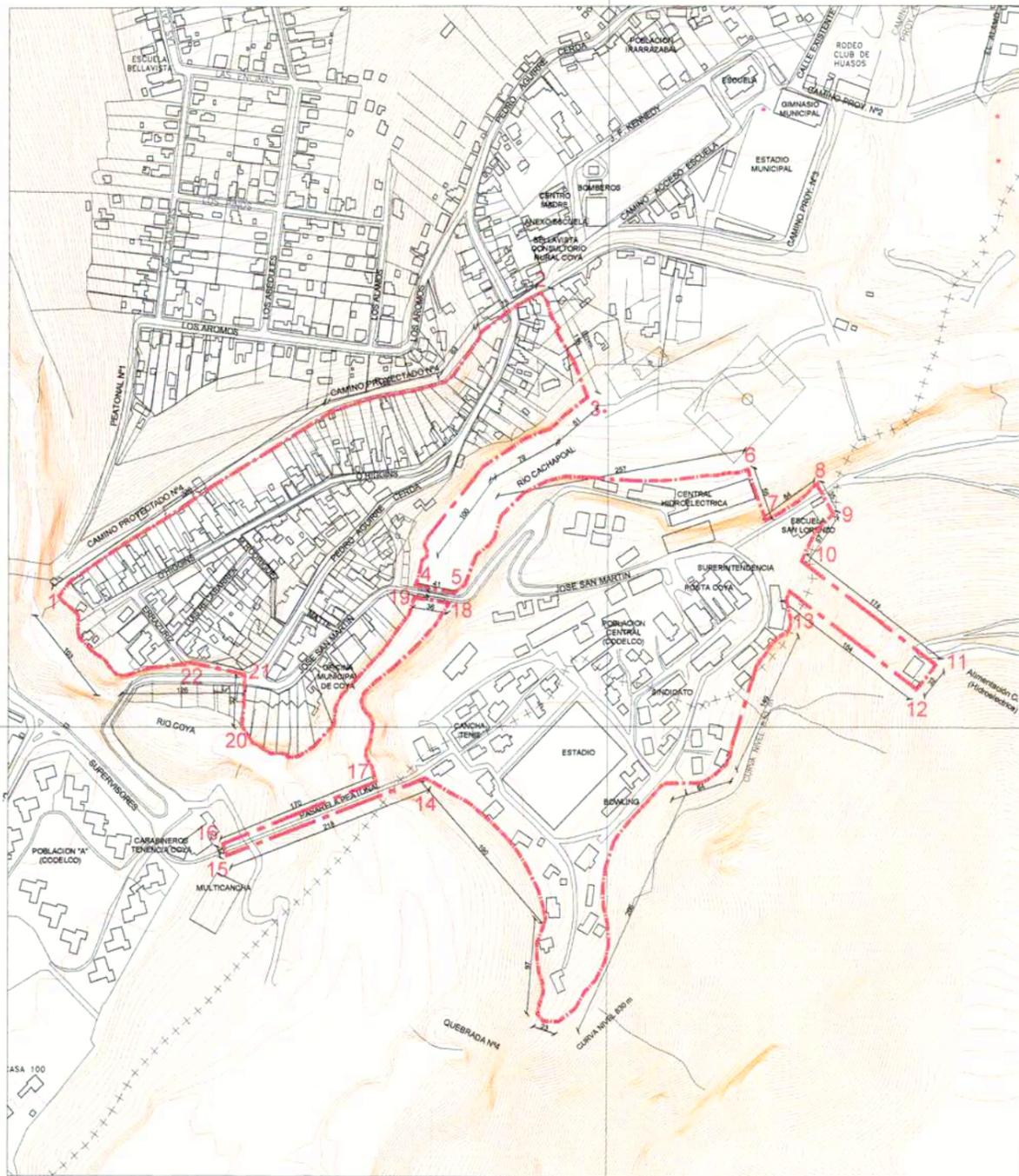
VALENTINA KARINA QUIROGA CANAHUATE
SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN

Distribución:

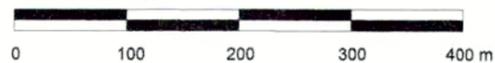
- Oficina General de Partes	1
- Contraloría General	3
- Diario Oficial	1
- División Jurídica	1
- Consejo de Monumentos Nacionales	1
- División de Desarrollo Urbano (MINVU)	1
Total	8

Expediente N° 35.221 - 2017
47.118 - 2017

359.294



PLANO DE LÍMITES
ESCALA GRÁFICA



MEMORIA EXPLICATIVA
polígono de protección

Tramo	Descripción
1 - 2	Límite norponiente, fondos de predios con frente a calle O'Higgins.
2 - 3	Límite nororiental, deslindes de predios con frente a calle Pedro Aguirre Cerda.
3 - 4	Límite suroriental, cota inferior de ladera, correspondiente a borde de río.
4 - 5	Límite norte, línea paralela al borde del puente, a una distancia de 4 m.
5 - 6	Límite norte, cota inferior de ladera, correspondiente a borde de río.
6 - 7	Límite nororiental, borde nororiental de la zona donde se ubica la Central Hidroeléctrica.
7 - 8	Límite norponiente, borde norponiente de camino existente.
8 - 9	Límite nororiental, borde nororiental de la zona donde se ubica la Escuela San Lorenzo.
9 - 10	Límite suroriental, borde suroriental de la zona donde se ubica la Escuela San Lorenzo.
10 - 11	Límite nororiental, línea paralela a las tuberías de la Central Hidroeléctrica, a una distancia de 173,95 m.
11 - 12	Límite suroriental, línea paralela al sector de inicio de las tuberías de la Central Hidroeléctrica, con una extensión de 31,55 m.
12 - 13	Límite surponiente, línea paralela a las tuberías de la Central Hidroeléctrica, a una distancia de 164,25 m.
13 - 14	Límite sur, cota de ladera.
14 - 15	Límite suroriental, línea paralela al ex tranque de relave, con una extensión de 218,07 m.
15 - 16	Límite surponiente, línea perpendicular al ex tranque de relave, con una extensión de 12,35 m.
16 - 17	Límite norponiente, línea paralela al ex tranque de relave, con una extensión de 169,76 m.
17 - 18	Límite norponiente, cota inferior de ladera, correspondiente a borde de río.
18 - 19	Límite sur, línea paralela al borde del puente, a una distancia de 4 m.
19 - 20	Límite sur, cota inferior de ladera, correspondiente a borde de río.
20 - 21	Límite poniente, deslindes de predio con frente a calle José San Martín.
21 - 22	Límite sur, línea de solera sur de calle Errázuriz.
22 - 1	Límite surponiente, deslindes de predios con frente a calle Errázuriz y calle O'Higgins.

POLÍGONO DE PROTECCIÓN
Coordenadas UTM
Datum WGS 84, Huso 19 Sur

Punto	Este (x)	Norte (y)
1	358.732	6.213.963
2	359.225	6.214.271
3	359.273	6.214.165
4	359.098	6.213.974
5	359.138	6.213.966
6	359.438	6.214.091
7	359.457	6.214.040
8	359.509	6.214.077
9	359.525	6.214.046
10	359.493	6.213.899
11	359.631	6.213.893
12	359.612	6.213.868
13	359.481	6.213.968
14	359.107	6.213.778
15	358.904	6.213.699
16	358.900	6.213.710
17	359.057	6.213.774
18	359.131	6.213.956
19	359.096	6.213.962
20	358.920	6.213.830
21	358.923	6.213.883
22	358.867	6.213.895

NOTAS:

Plano elaborado en el Consejo de Monumentos Nacionales en base a:

- Base catastral I. Municipalidad de Machali.
- Proceso de georreferenciación de acuerdo a la información desarrollada por Área de Territorio - CMN. Estándares: Datum WGS 84, Huso 19 Sur.
- Las coordenadas identificadas en este Plano Oficial, son redondeadas de acuerdo a la aproximación de su decimal.
- Las cotas prevalecen por sobre el dibujo, son aproximadas y están expresadas en metros. En caso de fondos de predio, estos prevalecen por sobre la cota.
- Esquicio de Chile: "Autoriza su circulación, por Resolución N°475 del 22 de octubre de 2014 de la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado".

(*) Esta información no acredita propiedad.



DATOS GENERALES DEL MONUMENTO NACIONAL

Categoría: AMPLIACIÓN DE LÍMITES
DS 253 Fecha: 27/06/2012
ZONA TÍPICA Y PINTORESCA
CAMPAMENTO DE COYA

REGIÓN: LIBERTADOR BERNARDO O'HIGGINS
PROVINCIA: CACHAPOAL
COMUNA: MACHALI
DIRECCIÓN UBICACIÓN LUGAR: COYA

DATOS ESPECÍFICOS DE LA ZONA TÍPICA O PINTORESCA

Números de rol(es) vigentes afectados: Varios
Tipo de propiedad: Particular - Público - Municipal
Arquitectos destacados: Sin Información

Materialidad predominante: Madera
Sistema constructivo: Platform frame
Año de construcción(es) predominantes: Siglo XX
Número de pisos predominantes: 1 y 2

Tipo de Zona Típica: Conjunto
Valor del bien: Histórico - social - paisajístico - urbano - arquitectónico - constructivo

Decreto: Fecha Decreto: 365-1
Código:

ANTECEDENTES DEL PLANO

Límites Zona Típica o Pintoresca: 15 NOV 2017
Polígono: 1 - 2 - 3 - 4 - 5 - 6 - 7 - 8 - 9 - 10 - 11 - 12 - 13 - 14 - 15 - 16 - 17 - 18 - 19 - 20 - 21 - 22 - 1

Superficie (aprox.) del polígono: 253.944,66 m²
(23,59 ha)

Simbología - Nomenclatura:

■ Límites Monumento Histórico

[Signature]
José Cortés Vergara
Vicepresidente Ejecutivo (S)
Consejo de Monumentos Nacionales

Secretaría Técnica:

Ana Paz Cárdenas Hernández
Consejo de Monumentos Nacionales

Responsable: F. Toledo B.

Dibujante: P. Garrido O.

Cartógrafo: R. Pérez de Arce O.

Escala: Gráfica indicada

Contenido: Plano de Límites - Ubicación

Lámina: 1 de 1 Plano N°:

Fecha: 04-10-2017

050-2017

PLANO OFICIAL

